

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en casa de la Viuda é hijos de D. Leonardo Vallecillo, calle de S. Andrés, núm. 15 al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado á domicilio.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa de dicha Viuda é hijos, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

VIERNES 28 DE SETIEMBRE DE 1855.

### Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en el sitio del Escorial sin novedad en su importante salud.

NUMERO 811.

*El Comisionado principal de ventas de Bienes Nacionales de esta provincia me dice lo que sigue.*

Ruego á V. S. se sirva disponer, que por medio del Boletín oficial de la provincia se haga saber la obligacion en que está todo arrendatario de fincas pertenecientes á pias memorias, de entregar sus rentas en la Comision principal de mi cargo, así como los foros y censos cuyos vencimientos correspondan al año actual; pues de no verificarlo, serán responsables directos, y dirigirá la Hacienda su accion contra los respectivos deudores. Dios guarde á V. S. muchos años. Zamora 11 de Setiembre de 1855.—Ramon Zorri-lla del Arbol.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para su debida publicidad, y encargo á los Sres. Alcaldes procuren darle la mayor posible á fin de que llegue á conocimiento de sus respectivos administra-dos para que los arrendatarios y demas obligados á pagar á las pias memorias lo hagan al referido Comisionado principal ó al del partido en que radican las fincas, con lo que se evitarán la respon-*

*sabilidad consiguiente Zamora 25 de Setiembre de 1855.—Nicolás Calvo de Guayti.*

Número 812.

Varios son los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á pesar de las órdenes que les han sido comunicadas por este Gobierno, no se han provisto de los documentos de vigilancia necesarios para distribuirlos á los vecinos, dando lugar con su apatia á que estos sufran detenciones y perjuicios de consideracion en los viajes que tienen que emprender, y á que el Tesoro se resienta con la notable baja que experimenta en los ingresos por este concepto. Semejante descuido no puede tolerarse por mas tiempo, y al efecto, y con el fin de que se cumpla cuanto acerca de este servicio esta mandado, sin necesidad de medidas fuertes á que me sería sensible apelar, espero que en el momento que el presente Boletín llegue á manos de los Alcaldes á quienes se dirige esta orden, se trasladarán ó comisionarán persona que se presente al de la cabeza del respectivo partido con el competente pedido de las cédulas de vecindad y licencias para puestos públicos que consideren necesarios en sus pueblos, procediendo á repartirlas inmediatamente puesto que tienen que hacer la entrega en esta oficina del importe de los documentos espendidos.

Los Alcaldes de los pueblos del partido de la Capital en vez de dirigirse al de la cabeza del mismo, lo harán al oficial habilitado de este Gobierno, y prevengo á todos los de la provin-

cia, que siendo el premio de espendicion el mismo que en el año próximo pasado, se justificará su pago por medio de nómina que entenderán con sujecion al modelo que se inserta á continuacion.

Yo me prometo del celo de todos, el que esta circular será la última disposicion que se adopte acerca del asunto, mas si asi no fuere, además de castigar la desobediencia que observe segun las circunstancias, impondré una mul-

ta proporcionada á las mismas, á los Alcaldes de los pueblos de que sean naturales ó estén ave- cindados los sugetos que me presente la Guardia civil, ó remitan de otras provincias por viajar sin documento que garantice sus personas, como esta sucediendo todos los dias, á cuyo efecto con esta fecha doy las órdenes oportunas para que se ejerza si es posible ó cabe mayor vigilancia en esta parte del servicio. Zamora 26 de Setiembre de 1855.—Nicolás Calvo de Guayti.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Partido de

Mes de

de

Nómina del premio que ha correspondido á los espendedores de documentos de vigilancia en el referido partido, cuyo abono se hace en virtud de lo prevenido en Real orden de 3 de Julio de 1855.

Puntos de espendicion.	Nombre de los espendedores.	Valores recaudados.	Premio. Rs. vn.
Sogo.	El Alcalde F. T. por el 2 por 100	300	6
Fornillos	Id. idem F. T. por idem idem	100	2
		400	8
(Cabeza de partido)	Id. idem F. T. por el 2 por 100 de los 400 rs.		8
	<b>Total.</b>		<b>16</b>

Importa esta nómina los figurados diez y seis rs.

Fecha y firma

Núm. 813.

VIGILANCIA.

En el Juzgado de primera instancia de Valladolid, se instruye causa criminal contra Julian Manrique y otros consortes por considerarles autores de varios robos y otros excesos, habiéndoles ocupado á los procesados unos pedazos de metal dorado que segun reconocimiento de peritos son parte de vasos sagrados; y creyéndose con fundamento que pertenezcan á alguna de las muchas Iglesias que han sido robadas, se insertan á continuacion las señas de dichos metales, á fin de que en el preciso término de 30 dias á contar desde el de la fecha de este Boletin puedan los Alcaldes de esta provincia averiguar si han faltado en sus respectivas parroquias algunos vasos sagrados cuyas señas coincidan con las que se espresan, poniéndolo en caso afirmativo en conocimiento del Sr. Juez de primera instancia de Valladolid con la urgencia posible para la mejor iustruccion de la causa y castigo

del delincuente. Zamora 26 de Setiembre de 1855. Nicolás Calvo de Guayti.

Señas de los metales.

Ocho pedazos de metal bronce dorado, como parte de un pie de caliz ó de copon, con sobrepuestos de óvalos pequeños de plata esmaltados de azul.

Número 814.

Los Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil y empleados de vigilancia, dependientes de mi autoridad, practicarán las mas esquisitas diligencias para procurar la captura del autor de las heridas hechas el 16 del corriente á Inocencio Alonso, Alcalde pedáneo de Lucillo, y en el caso de ser habido aquel, cuyas señas se insertan á continuacion, le pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Astorga, pues en ello se interesa el mejor

servicio nacional, Zamora 25 de Setiembre de 1855.  
Nicolás Calvo de Guayti.

*Señas que se indican.*

Eslatura 5 pies y 4 pulgadas, edad 34 años, color moreno, delgado de cuerpo, cara larga, barba poca, tiene dos carreras de dientes, viste pantalon rayado y chaqueta, lleva sombrero nuevo voleado, capa y zapatos ó borceguíes.

Núm. 815.

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Zamora.

La Direccion general de contribuciones en circular de 19 del corriente, dice á esta Administracion lo siguiente:

«Con el fin de establecer un sistema fijo en la admision de documentos procedentes del anticipo decretado en 19 de Mayo del año último para las fianzas de Recaudadores de contribuciones y de que se eviten las dificultades é inconvenientes ocurridas en su presentacion, á la vez que la Hacienda quede garantida de las resultas de estos contratos, ha acordado la Direccion ampliar su circular de 22 de Julio próximo pasado con las aclaraciones y advertencias siguientes: 1.º Que suspendida la exaccion del mismo anticipo en la parte no ejecutada, sin que se hubiesen expedido por el Tesoro los billetes de su procedencia, admisibles por todo su valor nominal para los afianzamientos indicados, se declararon por Real orden de 23 de Octubre siguiente de igual valor y representacion al espresado fin, las cartas de pago de igual clase; pero entendiéndose con esta denominacion los recibos individuales cedidos por los encargados de la cobranza á los contribuyentes voluntarios ó forzosos como únicos documentos que en su dia deberán cangearse con los billetes: segun lo consignó terminantemente la Direccion en el formulario inserto en circular de 21 del referido Mayo.—2.º Que las cartas de pago que las Tesorerías espidieron á los Ayuntamientos y Recaudadores como encargados de la cobranza individual, no tienen otra significacion que el de un resguardo del ingreso en el Tesoro de los fondos recaudados; sin embargo de lo cual, pueden tambien admitirse en fianza siempre que se acompañen todos los recibos originales que las representen de endosadas previamente, ya lo sean en esta forma ó sueltos á favor del recaudador á cuya garantía se constituyeren —Y 3.º Que presentados por el mismo en la Administracion respectiva, proceda la dependencia á su reconocimiento;

y resultando comprobada su legitimidad, los pase á la Tesorería de la provincia con el correspondiente certificado de esta circunstancia y espresando en relacion el número de recibos, el propietario, procedencia ó pueblos é importe de cada uno; dando al recaudador un resguardo interino hasta que reciba la competente carta de pago del depósito hecho en la Caja general.—Y lo comunico á V. S. para su puntual cumplimiento y noticia de los interesados, espresando aviso del recibo de la presente orden.»

Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados y demas efectos correspondientes. Zamora 24 de Setiembre de 1855.—Antonio Estevez.

Número 816

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Zamora.

El dia primero de Octubre próximo y hora de las doce en punto de la mañana, se procederá en el Almacén de comisos de esta Capital, á la venta en pública licitacion de 60 arrobas peso bruto de cera, aprehendidas por el Resguardo en el distrito de Acañices.

Lo que se anuncia al público para que el que desee interesarse en su adquisicion acuda á dicho sitio en el dia y hora referidos. Zamora 25 de Setiembre de 1855.—Antonio Estevez.

Núm. 817.

*Contaduría de Hacienda pública de Zamora.*

La Direccion general de Contabilidad de Hacienda pública en circular de 20 del corriente previene:

Que en las certificaciones de existencia y de estado para justificar los pagos mensuales de las clases pasivas que cobran por apoderado, espresen los párrocos indispensablemente el nombre y apellido por padre y madre de los interesados, el estado de los mismos, y el punto de la feligresia donde habitan, y que en ellas suscriban el visto bueno los Alcaldes del pueblo ó del barrio respectivo, y para los retirados los Gefes del Canton y si no los hubiese los dichos Alcaldes.

Lo que se pone en conocimiento de todos los que perciben haberes por la Tesorería de esta provincia á fin de que para justificar la mensualidad de Noviembre y subcesivas presenten las citadas certificaciones con la espresion que queda prevenida. Zamora 26 de Setiembre de 1855.  
El Contador, Joaquin María Espiau.

*Gobierno militar de la plaza y provincia de Zamora.*

Capitanía general de Castilla la Vieja.—E. M. Sección de J. M.—Circular.

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 17 del actual, me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—Enterada la Reina (q D g.) de lo que el Capitan general de Galicia consultò sobre si debia entenderse que estaban sugetos á la jurisdiccion de guerra los paisanos que ofenden los carabineros del Reino cuando estos desempeñan el servicio de su instituto; ha resuelto S. M despues de oír al Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y conforme con el acuerdo de su Consejo de Ministros, que á los Carabineros cuando esten en actos del servicio de su instituto se les respete como soldados que se hallan de faccion; siendo tambien consiguiente que á los paisanos que les falten ó insulten ó atropellen, se les considere comprendidos en las penas que están señaladas para los que cometieron tal delito. De Real órden lo digo á V. E. para su gobierno.—Lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines correspondientes, disponiendo su insercion en el Boletin oficial de la provincia de su cargo para la debida publicidad. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 24 de Setiembre de 1845.—Joaquin Armero.—Sr. Gobernador militar de la provincia de Zamora.—Es copia.—El Brigadier G. M. Sanz.

D. Nicolás Casanova, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de este partido y de Hacienda de la provincia.

Cito, llamo y emplazo al paisano que en la noche del dia nueve de Noviembre del año último huyó de la posada de Maria Ledesma, vecina de Argujillo, dejando una caballería mayor con géneros, que fué aprehendida en dicha posada con los paisanos Andrés Duque y Martín de S. Cecilio, por cuya aprehension se sigue la oportuna causa, para que dentro de nueve dias

que por segundo término se le designan, se presente en este Tribunal á prestar indagatoria en la referida causa, que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso seguirá el proceso su curso, y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del Juzgado que le serán señalados por su ausencia y rebeldía, parándoles perjuicio. Zamora Setiembre 10 de 1855. Nicolás Casanova.—Lic. Angel Bustamante.

### ANUNCIO OFICIAL.

Los cosecheros del pueblo de Moraleja del Vino, en su mayor parte han acordado no empezar la vendimia hasta el dia 15 del mes de Octubre próximo por no permitirlo el estado de poca madurez de la uva.

Lo cual se anuncia al público para que los jornaleros forasteros que suelen acudir á dicho pueblo para ocuparse en la vendimia no lo verifiquen hasta la referida época si quieren evitarse los perjuicios que en otro caso se les seguirian. Moraleja del Vino 26 de Setiembre de 1855.

### ANUNCIOS PARTICULARES

Se compra papel moneda del anticipo de este año á precios convencionales. Los Ayuntamientos, corporaciones é individuos que quieran enagenarle, se entenderán con D. Demetrio Orcal, que vive en la calle de la Cárcaba; ó con D. José Gomez Bienes, calle de Sta. Clara, casa de la provision.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Abezames, dotada con 150 fanegas de trigo y 400 rs. en dinero. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento de dicho pueblo antes del 5 del próximo Octubre, en cuyo día se proveerá